



259

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

**CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR
URBANO MARGINAL**

CONTRATO MODALIDAD MIPYME

1.- INTRODUCCION.

1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **EMPRESAS GONELL, SRL**, RNC No. 1-3080996-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Circunvalación, No. 4, Cruz de Marilopez, Santiago, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **GERARDO GONELL TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1787613-6, domiciliado y residente en la C/17, No. 22, Las Colinas, Santiago y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

1.2.- PREAMBULO:

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

POR CUANTO: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: La Ley 488-08 sobre la Micro Pequeña y Mediana Empresa regula estas.

POR CUANTO: El artículo 5 del Reglamento 543-12 de Aplicación de La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el porcentaje de las ofertas que las entidades contratantes deben reservar a las **MIPYMES**.

POR CUANTO: La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2013-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2013-01**, de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha **QUINCE (15) de OCTUBRE del año DOS MIL TRECE [2013]** **EL SUPLIDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTO: El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con modificaciones de la Ley No.449-06* que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: La Ley 488-08 Sobre las Micros Pequeñas y Medianas Empresas.

VISTA: Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

VISTO: El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

VISTO: El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

VISTA: La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

VISTA: El acta de adjudicación de referencia (LPN-2013-01) de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Supliodor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El Gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

SAC-PAE: Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

OMS: Organización Mundial de la Salud

OPS: Organización Panamericana de la Salud.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

2. ACUERDO.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:

Artículo 1: Objetivo del Contrato: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

Artículo 2: Validez del Contrato: El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la de Buen Uso de Anticipo sean cumplidas.

Artículo 3: Alcance del Servicio: El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad de **VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (21,475)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70



Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	FICHA TECNICA		FECHA: 26/3/13
	PRODUCTO: PAN		CODIGO: FT-P-001
			REVISION: 05
			PAGINA: V2
1. DATOS DEL PRODUCTO			
Nombre	PAN		
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.		
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.		
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.		
2. REQUISITOS GENERALES			
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.			
3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS			
PARAMETROS		VALORES *	
GRASAS		6.0%	
PROTEINAS		10.0%	
CARBOHIDRATOS		60.0%	
ENERGIA		332 Kcal / 100 gramos	
Tolerancia : ± 5.0 %			
Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g			
4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES			
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :			
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A , E y B6)			
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)			
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.			
5. PESO DEL PAN			
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos (2.0 onzas).			
6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS			
CARACTERISTICA	DESCRIPCION		
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.		
Color	Propio del producto bien cocido.		
Sabor	Agradable, propio del propio fresco		
Olor	Agradable, propio del producto fresco.		



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: PAN

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁶ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

GFT



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

PRODUCTO: GALLETA DULCE

REVISION: 05

PAGINA: 1/ 2

1. DATOS DEL PRODUCTO

Nombre	GALLETA DULCE
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
Duración	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.
 No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobre cocida (quemada) ni deficiente de cocción.
 La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia : ± 5.0 %	

Composición nutricional para los valores *: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g

4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:
 - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)
 Las empresas proveedoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 ⁴ UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 ⁴ UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

[Handwritten signature]

667

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**), la Organización Panamericana de la Salud (**OPS**) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

Artículo 5: Obligaciones de las Partes: **EL SUPLIDOR** está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. **EL SUPLIDOR** ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del **SUPLIDOR**, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

EL SUPLIDOR es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Artículo 6: Condiciones Higiénico-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad: Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE** Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

1) Planta Física.

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
 - 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
 - 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
 - 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..
 - 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
 - 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
 - 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
 - 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

6) Equipos

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento. Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

7) Almacén de materias primas.

- La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

9) Almacenamiento

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

10. Distribución

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

11. Programas Específicos

11.1 Programa de control de materias primas

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

11.2 Programa de control de plagas

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

11.4 Programa de Calibración de Equipos

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

11.7 Programa de capacitación del personal.

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

12. Aseguramiento de calidad

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

PÁRRAFO I: El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

PÁRRAFO II: El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

PÁRRAFO III: El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

PÁRRAFO IV: Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

PÁRRAFO V: La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

PÁRRAFO VI Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

PÁRRAFO VII: En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

PÁRRAFO VIII: La **SEGUNDA PARTE** colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de

cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:

Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega: La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a la **SEGUNDA PARTE** con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

PARRAFO: La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

Artículo 8: Duración del Suministro: El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

PARRAFO I: Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega: La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato y la de Buen Uso de Anticipo, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN: Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La **GALLETA DULCE**: Este producto deberá ser suministrado en día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO I**, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

EL SUPLIDOR deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA GONELL

Artículo 11: Valor y Monto del Contrato: LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$18,173,433.50)**, dicho valor es el resultado de la multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$8,389,423.50)**, por las unidades de **PAN**; y **NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,784,010.00)**, por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **Estos montos incluyen el precio de las servilletas.**

PARRAFO I: Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre **MIPYMES**.

PARRAFO II: Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago: La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, **EL SUPLIDOR** deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- c) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- d) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- e) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

PARRAFO II: LAS PARTES convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

PARRAFO III: La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

Artículo 13: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 34/100 (RD\$181,734.34)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 14.- Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo:

- Garantía de la Seriedad de la Oferta:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y la de buen uso de anticipo.
- Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo:** Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que conlleven la ejecución de las Garantías y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

EL **INABIE** se compromete a liberar la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Fiel Cumplimiento del Contrato cuando **EL SUPLIDOR** compruebe ante la entidad contratante que ha cumplido satisfactoriamente con el objeto de dicha garantía.

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** y la de **Buen uso del Anticipo**, cuando **EL SUPLIDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

Artículo 15: Subcontratos: En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
- Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que el mismo se mantendrá en todo momento responsable frente al **INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL INSTITUTO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

Artículo 16: Incumplimiento del Contrato: Se considerará incumplimiento del Contrato:

- La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación “volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada”. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

Artículo 17: Efectos del Incumplimiento: El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PARRAFO I: En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARRAFO II: Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18: Sanciones: La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

Artículo 19: Fuerza Mayor: Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PARRAFO I: Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PARRAFO II: En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o

mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 20: Nulidad: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 21: Rescisión del Contrato: La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 22: Conflicto y Arreglo de Intereses: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

Artículo 23: Interpretación de Contrato: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

Artículo 24: Arbitraje: Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgieren ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y

en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

Artículo 25: Legislación Aplicable: **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

Artículo 26: Modificaciones al Contrato: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

Artículo 27: Prorroga al Contrato: Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

Artículo 28: Finalización del Contrato: El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Artículo 29: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.

- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

Artículo 30: Títulos: Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

Artículo 31: Elección de Domicilio: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

Artículo 32: Acuerdo Integro: El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).

POR EL SUPLIDOR:



Dra. Paula Adelaida Gómez Torres



POR EL INSTITUTO:



Yo, _____, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 2134 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **GERARDO GONELL TEJEDA**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).



Abogado Notario





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)





Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)
(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

Notificación de Adjudicaciones

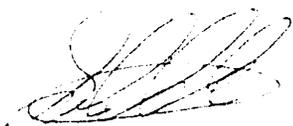
26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **PANADERÍA GONELL** código 59S25, ubicada en la Provincia Santiago, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apeg a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del **Acta de Adjudicación Núm.LPN-2013-1**, emitida en fecha Veinte Seis (26) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), **notifica que resultó adjudicaría de los siguientes Lotes Generales y Mipymes:**

LOTES		RACIONES
GENERALES	2507 ✓	6,597 ✓
	2514 ✓	5,215 ✓
	2502 ✓	6,203 ✓
MIPYMES	44 ✓	1,933 ✓
	66 ✓	1,527 ✓
TOTALES	5 ✓	21,475 ✓

Atentamente,




30/08/2013

Lic. Juan A. Brito Cordero
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA EMPRESAS GONELL S.R.L., CELEBRADA EN FECHA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOCE MIL DIEZ (2012).

En la ciudad de Santiago, Republica Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil doce (2012), siendo las nueve horas de la mañana los accionistas de la sociedad **EMPRESAS GONELL S.R.L.**, se reunieron en la Av. Circunvalación No. 4, de esta ciudad, para deliberar en función de Asamblea General Ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Comercio, y los Estatutos Sociales, se elaboro una lista de los accionistas presentes o representados, en la cual encabeza la presente acta, indicación del número de votos y acciones, la cual fue firmada por los accionistas al ser puesta a disposición de ellos.

De inmediato y después de haber sido constituida regularmente la mesa directiva, observó el señor **GERALDO GONELL**, que de conformidad con la lista de asistencia se encontraban representadas las totalidad de las cien (100) acciones que componen el capital suscrito y pagado de la Compañía.

Una vez que comprobada que la totalidad de los accionistas se encontraban presente o representados y establecidos en secuencia la existencia del quórum estatutario quedó abierta la sección e invito al secretario a dar lectura al orden del día el cual se estableció un único punto.

Punto Único: Presentar el informe General de todas las Operaciones realizadas por la Compañía **EMPRESAS GONELL S.R.L.**, desde julio 25 del año 2011 hasta diciembre 31 año 2011.

En este único punto de agenda se conocerá el Informe General de las operaciones realizada por la empresa en año 2011, es decir, todas la operaciones realizadas del 25 de julio del año 2011 al 31 de diciembre del 2011, toma la palabra el señor **Geraldo Gonell** Gerente general de la Compañía e instruyó para que sea entregado al señor **Guarionex Inoa**, un ejemplar del informe concesionado con todos los detalles de las operaciones realizada en el transcurso de los meses julio 2011, Diciembre 2011, el cual contiene todas las operaciones de manera detallada realizada por la empresa. Luego de un intercambio general de impresiones en el que se analizaron detalladamente dicho informe y no habiendo objeción alguna, por haberse

encontrado todo en perfecto orden y por estar todo legalmente organizado en secuencia, se procedió a adoptar las siguientes resoluciones.

PRIMERA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria de la Compañía **EMPRESAS GONELL S.R.L.**, valida y regularmente reunida, a prueba dar un voto de confianza al Gerente general de la Compañía para que la siga dirigiendo y a nombre de ella realice todas las operaciones necesaria para su desarrollo económico, así como, realizar todas las operaciones bancaria que se requieran para el buen desenvolvimiento de la empresa.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria le concede tantos poderes como en derecho sea necesario al **Sr. GERARDO GONELL**, Gerente general de la Compañía **EMPRESAS GONELL S.R.L.** para que en nombre de la misma pueda hacer todo tipos de préstamos y negociaciones tan amplio como sea necesario en cualquier Entidad Bancaria del País o donde sea necesario para el provecho de la compañía y sus accionistas.


GERARDO GONELL
Gerente General



se procedió a adoptar las siguientes resoluciones.

PRIMERA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria de la Compañía EMPRESAS GONZALEZ S.R.L. valida y reglamentariamente le confiere a la Gerencia General de la Compañía para que la siga un voto de confianza al Gerente General de la Compañía para su desarrollo económico, así como, realizar todas las operaciones bancarias que se requieran para el buen desenvolvimiento de la empresa.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria le concede plenas potestades como en derecho sea necesario al Sr. GERARDO GONZALEZ Gerente General de la Compañía EMPRESAS GONZALEZ S.R.L. para que en nombre de la misma pueda hacer todo tipo de préstamos y negociaciones tan amplio como sea necesario en cualquier Entidad Bancaria del País o donde sea necesario para el provecho de la compañía y sus accionistas.

GERARDO GONZALEZ
Gerente General

[Firma manuscrita]

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA EMPRESAS GONELL S.R.L., CELEBRADA EN FECHA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOCE MIL DIEZ (2012).

En la ciudad de Santiago, Republica Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil doce (2012), siendo las nueve horas de la mañana los accionistas de la sociedad **EMPRESAS GONELL S.R.L.**, se reunieron en la Av. Circunvalación No. 4, de esta ciudad, para deliberar en función de Asamblea General Ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Comercio, y los Estatutos Sociales, se elaboro una lista de los accionistas presentes o representados, en la cual encabeza la presente acta, indicación del número de votos y acciones, la cual fue firmada por los accionistas al ser puesta a disposición de ellos.

De inmediato y después de haber sido constituida regularmente la mesa directiva, observó el señor **GERALDO GONELL**, que de conformidad con la lista de asistencia se encontraban representadas las totalidad de las cien (100) acciones que componen el capital suscrito y pagado de la Compañía.

Una vez que comprobada que la totalidad de los accionistas se encontraban presente o representados y establecidos en secuencia la existencia del quórum estatutario quedó abierta la sección e invito al secretario a dar lectura al orden del día el cual se estableció un único punto.

Punto Único: Presentar el informe General de todas las Operaciones realizadas por la Compañía **EMPRESAS GONELL S.R.L.**, desde julio 25 del año 2011 hasta diciembre 31 año 2011.

En este único punto de agenda se conocerá el Informe General de las operaciones realizada por la empresa en año 2011, es decir, todas la operaciones realizadas del 25 de julio del año 2011 al 31 de diciembre del 2011, toma la palabra el señor **Geraldo Gonell** Gerente general de la Compañía e instruyó para que sea entregado al señor **Guarionex Inoa**, un ejemplar del informe concesionado con todos los detalles de las operaciones realizada en el transcurso de los meses julio 2011, Diciembre 2011, el cual contiene todas las operaciones de manera detallada realizada por la empresa. Luego de un intercambio general de impresiones en el que se analizaron detalladamente dicho informe y no habiendo objeción alguna, por haberse

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑIA
EMPRESAS COMERCIALES Y FINANCIERAS DE CHINA S.A. DE C.V.
DEBIDO DEL AÑO 2011 (2011)

En la ciudad de Santiago, República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil once (2011), cuando las nueve horas de la mañana los accionistas de la sociedad EMPRESAS COMERCIALES Y FINANCIERAS S.A. DE C.V. se reunieron en la Asamblea General Ordinaria para deliberar en función de Asambleas Generales Ordinarias.

Según lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Comercio y los Estatutos Sociales, se eligió una lista de los accionistas presentes o representantes en la cual se expresa la presencia con indicación del número de votos y acciones, en la cual fue tomada por los accionistas la siguiente disposición de ellos:

De conformidad y después de haber sido constituida legalmente la mesa directiva presidida por el señor (GERARDO) (GERARDO) que de conformidad con la lista de asistencia se encontraron representadas las acciones de las cien (100) acciones que componen el capital social y pagado de la Compañía.

Una vez que comprobada que la totalidad de los accionistas se encontraron presentes o representantes y establecidos en consecuencia la existencia del quórum, actuando quedó abierta la sesión a fin de que el secretario a las trece y media del día el cual se estableció en dicho punto.

Primo Único: Presentar el Informe General de todas las operaciones realizadas por la Compañía EMPRESAS COMERCIALES Y FINANCIERAS S.A. DE C.V. desde julio 23 del año 2011 hasta diciembre 31 del año 2011.

En este punto se aprobó el Informe General de las operaciones realizadas por la Compañía en el año 2011, se declaró que las operaciones realizadas del 23 de julio del año 2011 al 31 de diciembre del año 2011, fueron la primera Asamblea General Ordinaria de la Compañía e informó para que sea entregado al señor Gerardo (GERARDO) (GERARDO) el Informe correspondiente con todas las detalles de las operaciones realizadas en el transcurso de los meses julio 2011, diciembre 2011, el cual contiene todas las operaciones de manera detallada realizada por la Compañía. Luego de un momento general de intercambio en el que se realizaron deliberaciones dicho informe y no habiendo objeción alguna por haberse

encontrado todo en perfecto orden y por estar todo legalmente organizado en secuencia, se procedió a adoptar las siguientes resoluciones.

PRIMERA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria de la Compañía **EMPRESAS GONELL S.R.L.**, valida y regularmente reunida, a prueba dar un voto de confianza al Gerente general de la Compañía para que la siga dirigiendo y a nombre de ella realice todas las operaciones necesaria para su desarrollo económico, así como, realizar todas las operaciones bancaria que se requieran para el buen desenvolvimiento de la empresa.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria le concede tantos poderes como en derecho sea necesario al **Sr. GERARDO GONELL**, Gerente general de la Compañía **EMPRESAS GONELL S.R.L.** para que en nombre de la misma pueda hacer todo tipos de préstamos y negociaciones tan amplio como sea necesario en cualquier Entidad Bancaria del País o donde sea necesario para el provecho de la compañía y sus accionistas.


GERARDO GONELL
Gerente General



encontrado todo en perfecto orden y por estar todo legalmente organizado en
secuencia se procedió a adoptar las siguientes resoluciones.

PRIMERA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria de la Compañía
EMPRESAS GONZALEZ S.R.L. valida y regularmente reunida a prueba dar
un voto de confianza al Gerente general de la Compañía para que la siga
dirigiendo y a nombre de ella realice todas las operaciones necesarias para su
desarrollo económico, así como, realice todas las operaciones bancarias que
se requieran para el buen desenvolvimiento de la empresa.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: La Asamblea Ordinaria le concede tantos
poderes como en derecho sea necesario al Sr. GERARDO GONZALEZ
Gerente general de la Compañía EMPRESAS GONZALEZ S.R.L. para que en
nombre de la misma pueda hacer todo tipo de préstamos y negociaciones tan
amplio como sea necesario en cualquier ciudad, cantón del País o donde sea
necesario para el proyecto de la compañía y sus accionistas.

GERARDO GONZALEZ
Gerente General

INFORME RENDIDO POR EL COMISARIO DE APORTE AL PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN FORMACION DENOMINADA: "EMPRESAS GONELL, S.R.L."



Señores propietarios:

En mi calidad de Comisario de Aportes nombrado en fecha veinte y cinco (25) de enero de 2011, por los únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación denominada "EMPRESAS GONELL, S.R.L.", señores: Gerardo Gonell Tejada, Gerardo Gonell Santana, Magalis Tejada González, Jeffrey Gonell Tejada, Amy Melissa Gonell Tejada, Belkys Antonia Rijo Pillier, Claribel Gonell y Lauribel Gonell, cumpla con el deber de rendirles un informe en relación con los bienes muebles aportados por dichos señores a la referida sociedad.

En cumplimiento de mi misión, me traslade a la dirección donde están ubicados los bienes aportados, pudiendo comprobar su real existencia material, y luego de examinarlos físicamente, he comprobado que se encuentran en buenas condiciones para ser utilizados, así como los documentos de propiedad que los amparan, y los valores correspondientes a cada bien mueble.

Los bienes muebles examinados son los siguientes:

1. Un Horno de pan de setenta y dos bandejas

Este bien mueble es propiedad de los socios GERARDO GONELL TEJEDA, GERARDO GONELL SANTANA, MAGALIS TEJEDA GONZALEZ Y JEFFREY GONELL TEJEDA, titulares de las cédulas de identidad y electoral No. 001-1787613-6, 031-0369921-5, 001-1781349-3 y 001-1822751-1, respectivamente y su valor es de cien mil con 00/100 (RD.\$100,000.00).

2. Un Horno de pan de cuarenta y ocho bandejas.

Este bien mueble es propiedad de los socios GERARDO GONELL SANTANA, AMY MELISSA GONELL TEJEDA Y ANTONIA RIJO PILLIER, titulares de las cédulas de identidad y electoral No. 031-0369921-5, 001-1914460-8 y 031-0504665-8, respectivamente y su valor es de cincuenta mil con 00/100 (RD.\$50,000.00).

3. Un Horno de pan de veinte y cuatro bandejas.

Este bien mueble es propiedad de la socia CLARIBEL GONELL, titular del pasaporte americano No. 458456134 y su valor es de veinte y cinco mil con 00/100 (RD.\$25,000.00).

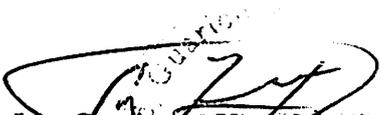
4. Doscientas cincuenta bandejas de hornear.

Estos bienes muebles son propiedad de la socia LAURIBEL GONELL, titular del pasaporte americano No. 449465237 y su valor es de veinte y cinco mil con 00/100 (RD.\$25,000.00).

En mi opinión, el valor de los aportes es correcto en relación con los bienes muebles que los integran, por tanto, propongo a ustedes aprobar pura y simplemente los aportes en naturaleza, los cuales deberán ser compensados con la cantidad de cuotas sociales que se establezcan en los estatutos.



En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de enero del año dos mil once (2011).


Lic. Guariónex Ynoa Martínez
Comisario de Aportes

**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 17/06/2011
Hora: 11:13:00 AM
Libro: Docs.Constitutivos
Folio: 254
Acta: 00026557-2011
Descripción: Informe del Comisario
de Aportes en Naturaleza
Reg. Mercantil: 08399-2011-STI
Fecha del Doc: 29/01/2011
Páginas: 2



Director Ejecutivo





Quienes suscriben, señores:

1. **GERARDO GONELL TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1787613-6, domiciliado y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A. Urbanización Real. Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom. ;
2. **GERARDO GONELL SANTANA**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0369921-5, Domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.;
3. **MAGALIS TEJEDA GONZALEZ**, Dominicana, mayor de edad, soltera, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1781349-3 domiciliada y residente en la Calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.;
4. **JEFFREY GONELL TEJEDA**, Dominicano, mayor de edad, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1822751-1, domiciliada y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.;
5. **AMY MELISSA GONELL TEJEDA**, Dominicana, menor de Edad, Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1914460-8, domiciliada y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.;
6. **BERKYS ANTONIA RIJO PILLIER**, Dominicana, mayor de edad, Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Elec. No. 031-0504665-4 y residente en la calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom.;
7. **CLARIBEL GONELL**, Americana, Menor de edad, Soltera, Titular del Pasaporte Americano Num. 458456134. domiciliada y residente en la Calle 35 casa 23, Las Colinas. Santiago. Rep. Dom. y
8. **LAURIBEL GONELL**, Americana, Menor de edad. Soltera, Titular del Pasaporte Americano Num. 449465237, domiciliada y residente en la Calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom.,

Actuando en su calidad de únicos futuros socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denomina: **“EMPRESAS GONELL, S.R.L.”**, en proceso de formación, declaran los siguientes:

Primero. Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a la cual se aportaran en naturaleza los bienes muebles que se describen a continuación:



1. Un Horno de pan de setenta y dos bandejas

Este bien mueble es propiedad de los socios GERARDO GONELL TEJEDA, GERARDO GONELL SANTANA, MAGALIS TEJEDA GONZALEZ Y JEFFREY GONELL TEJEDA, titulares de las cédulas de identidad y electoral No. 001-1787613-6, 031-0369921-5, 001-1781349-3 y 001-1822751-1, respectivamente;

2. Un Horno de pan de cuarenta y ocho bandejas.

Este bien mueble es propiedad de los socios GERARDO GONELL SANTANA, AMY MELISSA GONELL TEJEDA Y ANTONIA RIJO PILLIER. titulares de las cedulas de identidad y electoral No. 031-0369921-5, 001-1914460-8 y 031-0504665-8, respectivamente;

3. Un Horno de pan de veinte y cuatro bandejas.

Este bien mueble es propiedad de la socia CLARIBEL GONELL, titular del pasaporte americano No. 458456134;

4. Doscientas cincuenta bandejas de hornear.

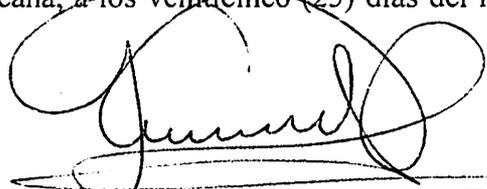
Estos bienes muebles son propiedad de la socia LAURIBEL GONELL, titular del pasaporte americano No. 449465237.

Segundo. Que en esa situacion resulta necesario, de conformidad con el Artículo No. 94 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, la designación de un comisario de aportes que evalúe, bajo su responsabilidad, los aportes arriba descritos.

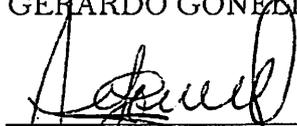
Tercero. Que por este presente acto designan, al señor GUARIONEX YNOA MARTINEZ, dominicano. mayor de edad, casado licenciado en contabilidad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 031-0260461-2, domiciliado y residente en la calle 13 casa No. 44, Ensanche Bermúdez, Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, Contador Público Autorizado, para que evalúe los aportes en naturaleza antes señalados y rinda un informe por escrito sobre el resultado de su evaluación, bajo su responsabilidad, el cual será anexado a los estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituirá y que servirá de base para determinar la compensación equivalente en cuotas sociales que se les asignara a los socios aportantes.

Hecho y firmado en dos (2) originales, de su mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil once (2011).


GERARDO GONELL TEJEDA


GERARDO GONELL SANTANA


MAGALIS TEJEDA GONZALEZ


JEFFREY GONELL TEJEDA



Amy Gonell
AMY MELISSA GONELL TEJEDA

Berkys
BERKYS ANTONIA RIJO PILLIER

Claribel Gonell
CLARIBEL GONELL

Lauribel Gonell
LAURIBEL GONELL

Aceptado:

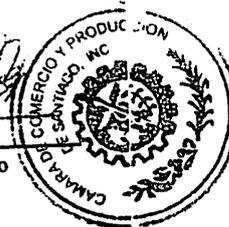
G Y M

Lic. Guarionex Ynoa Martínez
Contador Público Autorizado

**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 17/06/2011
Hora: 11:13:00 AM
Libro: Docs.Constitutivos
Folio: 254
Acta: 00026556-2011
Descripción: Designación
del Comisario de Aportes
Reg. Mercantil: 08399-2011-STI
Fecha del Doc: 25/01/2011
Páginas: 3

[Signature]
Director Ejecutivo

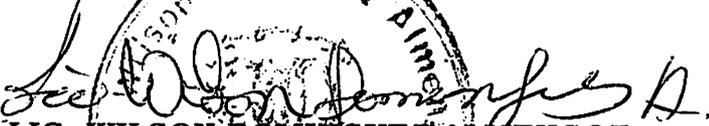




Estatutos Sociales de
Empresas Gonell, S. R. L.

En la ciudad de Santiago de Los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

Doy Fe:


LIC. WILSON DOMÍNGUEZ ALMENGOT
Notario Público
Santiago, R. D.

**Cámara de Comercio y
Producción de Santiago, Inc.
ORIGINAL**

Fecha Inscripción 17/06/2011
Hora: 11:13:00 AM
Libro: Docs. Constitutivos
Folio: 254
Acta: 00026553-2011
Descripción: Estatutos Sociales
Reg. Mercantil: 08399-2011-STI
Fecha del Doc: 29/01/2011
Páginas: 20


Director Ejecutivo



EMPRESAS GONELL, S.R.L.

ESTATUTOS



EMPRESAS GONELL, S.R.L.
Capital Social: RD\$200.000.00
Domicilio Social: Av. Circunvalación No. 4,
Santiago, República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil once (2011); siendo las tres (3:00) horas de la tarde del día, mes y año mencionados, los señores: GERARDO GONELL TEJEDA, GERARDO GONELL SANTANA, MAGALIS TEJEDA GONZALEZ, JEFFREY GONELL TEJEDA, MELISSA GONELL TEJEDA, BELKIS ANTONIA RIJOS, CLARIBEL GONELL Y LAURIBEL GONELL, socios de la sociedad de responsabilidad limitada en formación denominada "EMPRESAS GONELL, S.R.L.", se reunieron en Asamblea General Constitutiva en el edificio marcado con el número 4 de la avenida Circunvalación de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en virtud de convocatoria verbal hecha a todos los socios por el fundador, señor GERARDO GONELL SANTANA.

De acuerdo con el artículo siete (7) de los estatutos sociales, el capital social de dicha sociedad ha sido fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200,000.00) moneda nacional, dividido en dos mil (2,000) cuotas sociales con valor nominal de CIENTO PESOS (RD\$100.00) cada una.-----

Para facilitar los trabajos, los socios designaron a unanimidad de votos al señor GERARDO GONELL SANTANA para que presida la presente Asamblea General Constitutiva, y al señor MAGALIS TEJEDA GONZALEZ, para que ejerza las funciones de Secretaria de esta Asamblea. Los referidos señores aceptaron los cargos a los cuales fueron nombrados y tomaron inmediatamente posesión de los mismos.---

El fundador de la sociedad, señor GERARDO GONELL SANTANA, redactó y elaboró una lista de los socios presentes en esta Asamblea General, del número de cuotas de que son propietarios y de los votos que corresponden a cada uno de ellos, la cual fue también certificada por el Secretario de esta Asamblea, después de ser firmada por todos los socios presentes. Dicha lista fue leída a la Asamblea y puesta a disposición de los socios, quienes a unanimidad la aprobaron y encontraron conforme.--

Con base en dicha lista, concurrieron a esta Junta General Constitutiva los siguientes socios, quienes son propietarios de las cuotas y tienen votos que se expresan a continuación:

SOCIOS	CUOTAS	VOTOS
Gerardo Gonell Tejada, con cedula de identidad y electoral No. 001-1787613-6	250	250
Gerardo Gonell Santana, con cedula de identidad y electoral No. 031-0369921-5	350	350



3. Magalis Tejada González, con cedula de identidad y electoral No. 001-1781349-3	250	250
4. Jeffrey Gonell Tejada, con cedula de identidad y electoral No. 001-1822751-1	250	250
5. Amy Melissa Gonell Tejada, con cedula de identidad y electoral No. 001-1914460-8	250	250
6. Belkys Antonia Rijo Pillier, con cedula de identidad y electoral No. 031-0504665-4	150	150
7. Claribel Gonell, con pasaporte No. 458456134	250	250
8. Lauribel Gonell, con pasaporte No. 449465237	<u>250</u>	<u>250</u>
TOTALES.....	<u>2,000</u>	<u>2,000</u>

El Presidente de la Asamblea manifestó que según se comprueba por la lista de asistencia, se encuentran presentes los suscriptores de las dos mil (2,000) cuotas sociales pagadas, las cuales representan la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200,000.00).

El Presidente de la Asamblea solicitó que se le diera acta de que las cuotas sociales aportadas en naturaleza están representadas y de que la Asamblea está regularmente constituida en razón de que han concurrido a esta reunión todos los socios, lo cual fue aceptado por todos los presentes. A solicitud del Presidente, los socios, a unanimidad de votos, admitieron como buena y valida la constitución de esta Asamblea y dieron descargo al fundador de la sociedad.-----

El Presidente de la Asamblea declaró que en virtud de lo dispuesto por los estatutos sociales, el valor de la dos mil (2,000) cuotas sociales fue aportada en naturaleza, según consta en el artículo seis (6), Párrafo I de los estatutos sociales.-----

El Presidente de la Asamblea General Constitutiva puso a disposición de los socios un ejemplar de los Estatutos Sociales de "EMPRESAS GONELL, S.R.L.", con firmas legalizadas por el Notario Público. Lic. Wilson Domínguez Almengot, en fecha veinte y nueve (29) de enero del año dos mil once (2011).-----

El Presidente de la Asamblea General Constitutiva manifestó que al convocar verbalmente a los socios les expresó que el objeto de esta reunión consiste en



conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1) Verificación de los aportes en naturaleza que corresponden a dos mil (2,000) cuotas sociales con valor nominal de cien pesos (RD\$100.00) cada una; 2) Ratificar el nombramiento del Gerente General de la sociedad, señor GERARDO GONELL TEJEDA, por un periodo de seis (6) años, según el artículo No. 17, Párrafo II de los Estatutos Sociales, y fijación de su remuneración en caso de que proceda; 3) Descargo al fundador respecto de los actos de constitución de la sociedad; 4) Adopción de cualquier resolución relacionada directa o indirectamente con los demás puntos del orden del día.-----

En seguida, el Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura a los Estatutos Sociales, y a continuación declaró abierta la discusión sobre los puntos del orden del día, y expresó que la mesa de trabajo estaba a la disposición de la Asamblea para suministrar a los socios todos los datos e informe que desearan.-----

Discutidas ampliamente todas las cuestiones del orden del día y suministrados los datos requeridos por algunos socios, el Presidente de la Asamblea declaró cerrada la discusión y sometió a votación las siguientes resoluciones: -----

PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Constitutiva, después de hacer las verificaciones de lugar, reconoce como verdaderos los aportes en naturaleza evaluados y certificados por el Comisario de Aportes, Lic. Guarionex Ynoa Martínez. -----

--

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos. -----

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Constitutiva ratifica el nombramiento del señor GERARDO GONELL TEJEDA, hecho por los Estatutos Sociales en el artículo 17, Párrafo II, para desempeñar las funciones de Gerente General de la sociedad, por el periodo de seis (6) años comprendido entre la fecha de su nombramiento y la asamblea General Ordinaria Anual que deberá celebrarse en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la terminación del ejercicio social que tendrá efecto el 31 de diciembre del 2017, y declara que dicho funcionario, por las funciones que ejercerá, recibirá las remuneraciones especificadas en el Párrafo del Artículo 19 de los Estatutos Sociales.-----

La Asamblea General Constitutiva de "EMPRESAS GONELL, S.R.L.", después de oír la lectura de los estatutos sociales de la sociedad, así como el informe del Comisario de Aportes, Lic. Guarionex Ynoa Martínez, resuelve:

- a) Aprobar sin ninguna modificación, ni enmienda, ni reservas, los Estatutos Sociales redactados por los fundadores en fecha veinte y nueve (29) de enero del año dos mil once (2011), con firmas legalizadas por el Notario Público Lic. Wilson Domínguez Almengot.-----



consecuencia, la Asamblea General Constitutiva declara que el informe de aporte en naturaleza son sinceras y verdaderas, y las aprueba en todas sus partes.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Constitutiva de "EMPRESAS GONELL, S.R.L.", declara que todas las formalidades legales relativas a la constitución de esta sociedad han sido cumplidas y en consecuencia, declara que dicha sociedad ha quedado definitivamente constituida.-----

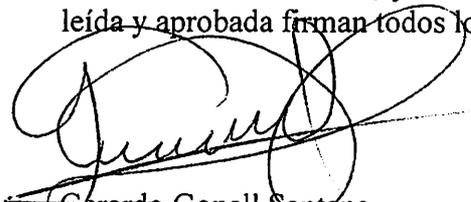
Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

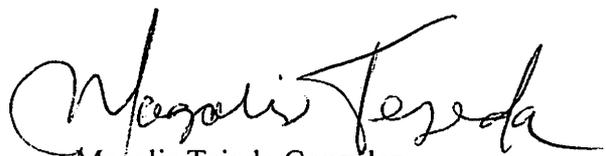
QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Constitutiva de "EMPRESAS GONELL, S.R.L.", confiere al portados de una copia del acta de la presente reunión, los poderes necesarios para hacer los depósitos y demás formalidades exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Registro Mercantil.-----

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.-----

Terminada la orden del día, y en vista de que ninguno de los presentes solicita la palabra, el Presidente declara clausurada la reunión, a las seis (6:00) horas de la tarde de la fecha arriba indicada, y se levanta acta de todo lo que antecede, la cual después de leída y aprobada firman todos los socios presentes.-----


Gerardo Gonell Santana
Presidente


Magalis Tejeda Gonzalez
Secretario



EMPRESAS GONELL, S.R.L.
Capital Social: RD\$200,000.00
Domicilio Social: Av. Circunvalación No. 4.
Santiago de los Caballeros, República Dominicana

Nomina de asistencia a la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación: "EMPRESAS GONELL, S.R.L.", celebrada el día veinte y nueve (29) del mes de enero del año dos mil diez (2011) en su domicilio social.

1. **GERARDO GONELL TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1787613-6, domiciliado y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: DOSCIENTA CINCUENTA (250)
Numero de Votos: VEINTE CINCO (25)

Firma

2. **GERARDO GONELL SANTANA**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0369921-5, Domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: TRESCIENTA CINCUENTA (350)
Numero de Votos: TREINTA CINCO (35)

Firma

3. **MAGALIS TEJEDA GONZALEZ**, Dominicana, mayor de edad, soltera, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1781349-3 domiciliada y residente en la Calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: DOSCIENTA CINCUENTA (250)
Numero de Votos: VEINTE CINCO (25)

Firma

4. **JEFFREY GONELL TEJEDA**, Dominicano, mayor de edad, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1822751-1, domiciliada y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: DOSCIENTA CINCUENTA (250)
Numero de Votos: VEINTE CINCO (25)

Firma



5. **AMY MELISSA GONELL TEJEDA**, Dominicana, menor de Edad, Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1914460-8, domiciliada y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: DOSCIENTA CINCUENTA (250)
 Numero de Votos: VEINTE CINCO (25)

Firma *Amy Gonell*

6. **BERKIS ANTONIA RIJO PILLIER**, Dominicana, mayor de edad, Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Elec. No. 031-0504665-4 y residente en la calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: CIENTO CINCUENTA (150)
 Numero de Votos: QUINCE (15)

Firma *Berkis Pillier*

7. **CLARIBEL GONELL**, Americana, Menor de edad, Soltera, Titular del Pasaporte Americano Num. 458456134, domiciliada y residente en la Calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: DOSCIENTA CINCUENTA (250)
 Numero de Votos: VEINTE CINCO (25)

Firma *Claribel Gonell*

- 8- **LAURIBEL GONELL**, Americana, Menor de edad, Soltera, Titular del Pasaporte Americano Num. 449465237, domiciliada y residente en la Calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom.

Numero de Cuotas Sociales: DOSCIENTA CINCUENTA (250)
 Numero de Votos: VEINTE CINCO (25)

Firma *Lauribel Gonell*

CERTIFICAMOS: Que la presente Nomina de Asistencia es sincera y verdadera, la cual se expide en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Republica Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

Gerardo Gonell Santana
 GERARDO GONELL SANTANA
 Presidente

Magalis Tejeda Gonzalez
 MAGALIS TEJEDA GONZALEZ
 Secretaria



EMPRESAS GONELL, S.R.L.

Capital Social: RD\$200,000.00

Domicilio Social: Av. Circunvalación No. 4,
Santiago, Rep. Dom.

GERARDO GONELL TEJEDA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1787613-6, domiciliado y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom. ; **GERARDO GONELL SANTANA**, dominicano, mayor de edad, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0369921-5, Domiciliado y residente en esta ciudad, en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.; **MAGALIS TEJEDA GONZALEZ**, Dominicana, mayor de edad, soltera, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1781349-3 domiciliada y residente en la Calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.; **JEFFREY GONELL TEJEDA**, Dominicano, mayor de edad, Soltero, Titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1822751-1, domiciliada y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.; **AMY MELISSA GONELL TEJEDA**, Dominicana, menor de Edad, Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1914460-8, domiciliada y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom.; **BERKIS ANTONIA RIJO PILLIER**, Dominicana, mayor de edad, Soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Elec. No. 031-0504665-4 y residente en la calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom.; **CLARIBEL GONELL**, Americana, Menor de edad, Soltera, Titular del Pasaporte Americano Num. 458456134, domiciliada y residente en la Calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom.; **LAURIBEL GONELL**, Americana, Menor de edad, Soltera, Titular del Pasaporte Americano Num. 449465237, domiciliada y residente en la Calle 35 casa 23, Las Colinas, Santiago, Rep. Dom., Han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, S.R.L, de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten suscribir los siguientes Estatutos Sociales, a los fines de regular la sociedad, a saber:

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO I

DE LA FORMA, REGIMEN JURIDICO, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. Forma y Régimen Jurídico. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se registrará por las leyes de la Republica Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, en lo adelante la ley, así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores. Por los propietarios de las cuotas sociales estarán sometidos a las presentes disposiciones estatutarias.

ARTICULO 2. Denominación Social. La sociedad se denominará “EMPRESAS GONELL, S.R.L.”.

ARTICULO 3. Objeto Social. La Sociedad Comercial tendrá por objeto la producción y distribución de pollos y panes, tanto para instituciones públicas como privadas, y cualquier otro tipo de negocio relacionado directa o indirectamente con las actividades relacionados a este objeto. De igual manera, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, servicios legales, comerciales industriales,



Estatutos
Empresas Gonell, S. R. L.

financieras, mobiliarias e inmobiliarias, o de cualquier otra naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que sean susceptibles de facilitar su continuidad y expansión.

PARRAFO: Las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTICULO 4. Domicilio Social. El domicilio social de la sociedad se establece en la Avenida Circunvalación No. 4, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, Republica Dominicana. La Asamblea General Extraordinaria podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTICULO 5. Duración. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Sólo podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y por estos Estatutos; por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado.

CAPITULO II DE LOS APORTES, DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

ARTICULO 6. Aportes. Los socios han efectuado en esta misma fecha los siguientes aportes en naturaleza a la sociedad:

1. Un horno de pan de setenta y dos bandejas.
2. Un horno de pan de cuarenta y ocho bandejas.
3. Un horno de pan de veinte y cuatro bandejas.
4. Doscientos cincuenta Bandejas para horno.

Párrafo I. Aportes en Naturaleza:

- 1) El Señor **Gerardo Gonell Tejeda** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

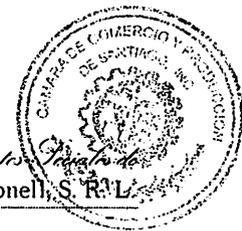
- Veinte y cinco (25) por ciento del Horno de pan de setenta y dos (72) bandejas.
Este bien ha sido valorado en la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 (RD.\$25,000.00).

- 2) El Señor **Gerardo Gonell Santana** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

- Veinte y cinco (25) por ciento del Horno de pan de setenta y dos (72) bandejas.
Este bien ha sido valorado en la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 (RD.\$25,000.00).

- Veinte (20) por ciento del Horno de pan de cuarenta y ocho (48) bandejas.

Este bien ha sido valorado en la suma de DIEZ MIL CON 00/100 (RD.\$10,000.00).



Empresas Gonell, S. R.L.

3) La señora **Magalis Tejeda González** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

- Veinte y cinco (25) por ciento del Horno de pan de setenta y dos (72) bandejas.

Este bien ha sido valorado en la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 (RD.\$25,000.00).

4) El Señor **Jeffrey Gonell Tejeda** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

- Veinte y cinco (25) por ciento del Horno de pan de setenta y dos (72) bandejas.

Este bien ha sido valorado en la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 (RD.\$25,000.00).

5) La señorita **Amy Melissa Gonell Tejeda** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

- Cincuenta (50) por ciento del Horno de pan de cuarenta y ocho (48) bandejas.

Este bien ha sido valorado en la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 (RD.\$25,000.00).

6) La señora **Belkys Antonia Rijo Pillier** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

- Treinta (30) por ciento del Horno de pan de cuarenta y ocho (48) bandejas.

Este bien ha sido valorado en la suma de QUINCE MIL CON 00/100 (RD.\$15,000.00).

7) La señorita **Claribel Gonell** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

- Un Horno de pan de veinte y cuatro (24) bandejas.

Este bien ha sido valorado en la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 (RD.\$25,000.00).

8) La señorita **Lauribel Gonell** ha aportado a la sociedad, con las garantías ordinarias de hecho y de derecho, la plena propiedad de el bien mueble siguiente:

- Doscientos cincuenta Bandejas para horno.

Estos bienes han sido valorados en la suma de VEINTE Y CINCO MIL CON 00/100 (RD.\$25,000.00).

Total de aportes en naturaleza: DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (RD.\$200,000.00)



ARTICULO 7. Capital Social. El capital social de la empresa es de Doscientos Mil Pesos con 00/00 (RD\$200,000.00) íntegramente aportado y pagado, según consta en el artículo precedente, dividido en Dos mil (2,000) cuotas sociales, iguales, acumulables e indivisibles, enteramente suscritas y pagadas, con un valor nominal de Cien Pesos con 00/00 (RD\$100.00) cada una. Todas las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes.

Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

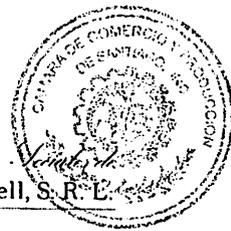
- a) El señor **GERARDO GONELL TEJEDA** posee la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales;
- b) El señor **GERARDO GONELL SANTANA** posee la cantidad de Trescientas cincuenta (350) cuotas sociales;
- c) La señora **MAGALIS TEJEDA GONZALEZ** posee la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales;
- d) El señor **JEFFREY GONELL TEJEDA** posee la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales;
- e) La señorita **AMY MELISSA GONELL TEJEDA** posee la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales;
- f) La señora **BELKYS ANTONIA RIJO PILLIER** posee la cantidad de Ciento cincuenta (150) cuotas sociales;
- g) La señorita **CLARIBEL GONELL** posee la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales; y
- h) La señorita **LUARIBEL GONELL** posee la cantidad de Doscientas cincuenta (250) cuotas sociales;

ARTICULO 8. Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la reevaluación de activos.

PARRAFO I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

PARRAFO II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

PARRAFO III. En los casos en que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en que caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se



realizarse por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

PARRAFO IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe de la gerencia en el que se describan con detalles las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

ARTICULO 9. Reducción del Capital Social. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PARRAFO I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar de supresión.

PARRAFO II. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción de capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción.

PARRAFO III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

CAPITULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTICULO 10. Naturaleza de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en especie hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominaciones, acciones o intereses.

ARTICULO 11. Derechos Inherentes a las cuotas Sociales. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes:

- a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad;



Estaduto No. 11
Empresas Gonell, S.R.L.

- b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad;
- c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y,
- d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTICULO 12. Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con estos estatutos, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o licitación.

ARTICULO 13. Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regularmente percibidos.

ARTICULO 14. Indivisibilidad de las Cuotas Sociales. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia.

PARRAFO. En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTICULO 15. Transmisión de las Cuotas Sociales. La cesión entre socios, como entre ascendientes y descendientes, estará sujeta a la aprobación de la sociedad mediante el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros, salvo en lo que respecta a la mayoría requerida, la cual será de socios que representen por lo menos las dos terceras ($2/3$) partes de las cuotas sociales. Igualmente, estará sujeta a la aprobación de las dos terceras ($2/3$) partes de las cuotas sociales la transmisión por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes. En caso de no aprobarse la transmisión al sucesor o al cónyuge, estos serán considerados como acreedores de la sociedad y sólo recibirán el valor de los derechos de su causante o de los que resulten de la disolución de la comunidad. Dicho valor será determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o el día de la disolución de la comunidad, según corresponda. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente. En el caso de rechazo de la solicitud de transmisión entre ascendientes y descendientes, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la cesión a terceros extraños a la sociedad.

PARRAFO I. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas ($3/4$) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:



- a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a los socios, haciendo constar el número y características de las cuotas que pretenda transmitir, la identidad del adquirente, el precio y demás condiciones de la transmisión;
- b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de dicha notificación, la gerencia deberá convocar a la asamblea a los socios o enviar una consulta escrita a estos u obtener el acuerdo unánime de todos los socios, para decidir sobre el proyecto de cesión de las cuotas sociales. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico con acuse de recibo;
- c) Si la sociedad rehusare aprobar el proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, determinado por un perito designado por ellas, o, en su defecto, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia;
- d) Formulada alguna oposición o en caso de que la sociedad haya rehusado la cesión, el socio podrá presentarse al juez del domicilio social, quien, en atribuciones de referimiento, y habiéndose citado a los representantes de la sociedad ya los socios oponentes, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Se tendrá por justa causa de oposición el cambio de régimen de mayorías; y,
- e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponden al tipo de negociación envuelta en la transmisión:
 - i. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este párrafo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición;
 - ii. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir las. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c de este artículo;
 - iii. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes salvo pacto diferente entre los socios.

PARRAFO II. Si la sociedad no hiciere conocer su decisión en el plazo de los quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento para la cesión.

PARRAFO III. Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuera posible, se distribuirán por sorteo.

PARRAFO IV. Si los socios no ejercieren la preferencia, o lo hicieren parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.



ARTICULO 16. Formalidades de la Transmisión de Cuotas Sociales. La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.

PARRAFO I. En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.

PARRAFO II. La transmisión de cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

CAPITULO IV DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 17. Nombramiento de la Gerencia. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración de seis (6) años. Los gerentes podrán ser reelegidos indefinidamente y ejercerán sus funciones mientras no hayan sido sustituidos.

PARRAFO I. La administración de la sociedad se podrá confiar a un gerente único, a dos gerentes, o a tres o más gerentes que constituyan un consejo de gerencia. La sociedad tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los modos de organizar la gerencia, sin necesidad de modificación estatutaria.

PARRAFO II. Queda designados por los presentes estatutos, el señor GERARDO GONELL TEJEDA, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-1787613-6, domiciliado y residente en la calle Arboleda Núm. 15, Torre Arboleda, Apto. Núm. 4A, Urbanización Real, Distrito Nacional, Santo Domingo, Rep. Dom., como gerente general de la sociedad por un periodo de seis (6) años, con todos los derechos y obligaciones que la Ley y estos estatutos otorgan a la gerencia. El señor GERARDO GONELL TEJEDA, acepta las funciones que le han conferido y declara que no existe de su parte ninguna incapacidad o incompatibilidad legal que le impidan asumirla, en señal de lo cual suscriben los presentes estatutos como gerente aceptante.

ARTICULO 18. Poderes de la Gerencia. Frente a los socios, la gerencia podrá llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reservas de los poderes que la ley les atribuye expresamente a los socios. Además de las facultades que le confieren otros artículos de estos estatutos y sin que la siguiente enumeración pueda considerarse como restrictiva de sus poderes, la gerencia tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Reglamentar y dirigir las operaciones de la sociedad y el trabajo de su personal;
- b) Nombrar los empleados de la sociedad, acordar sus remuneraciones y disponer la terminación de sus servicios cuando la estimen conveniente;
- c) Adquirir derechos y bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles; aceptar las donaciones hechas a la sociedad;



- d) Obtener los créditos que crea lo necesarios para los negocios de la sociedad mediante la contratación de préstamos y otros medios;
- e) Recibir los pagos de cualesquiera crédito de la sociedad y otorgar los correspondientes descargos;
- f) Adquirir hipotecas, privilegios y garantías prendarias y de cualquier otra clase, en relación con las operaciones de la sociedad; cancelar y hacer radiar dichas hipotecas, privilegios y otras garantías;
- g) Vender, ceder, aportar, traspasar o permutar los bienes de la sociedad de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, convenir los precios de dichos bienes, así como las demás condiciones de tales operaciones, recibir el pago de esos precios y dar descargos por los mismo; donar dichos bienes;
- h) Pagar con los fondos sociales toda deuda exigible de la sociedad; conceder créditos y efectuar avances;
- i) Constituir hipotecas, prendas y garantías de cualquier otra clase sobre los bienes de la sociedad;
- j) Tomar y dar en arrendamientos o en subarrendamiento y administrar bienes muebles e inmuebles;
- k) Librar, suscribir, aceptar, adquirir, ceder, descontar, recibir u otorgar el endoso y gestionar el cobro de letras de cambios, giros, pagarés, a la orden y otros efectos de comercio y títulos;
- l) determinar la inversión y la colocación de los fondos disponibles;
- m) Disponer respecto de la apertura y funcionamiento de cuentas en bancos y otras instituciones financieras, y el arrendamiento de cajas de seguridad; girar cheques, realizar retiros y cualquier otra operaciones bancarias o financiera;
- n) Depositar valores, títulos, piezas o documentos cualesquiera en entidades o personas públicas o privadas y retirarlos;
- o) Hacer aportes a otras sociedades, constituida o en proceso de constitución;
- p) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, así como otorgar aquiescencias y desistimientos e interponer recursos, en todas las materias y jurisdicciones; y al efecto, designar y revocar abogados y apoderados especiales y convenir sus retribuciones;
- q) Trabajar embargos y medidas conservatorias y ejercer cualesquiera o otra vías de derechos, así como suspender y cancelar estos procedimientos;
- r) Perseguir las quiebras de los deudores cuando fuere necesario; autorizar concordatos y tomar cualquier medida conveniente al interés social en esas quiebras y las tentativas previas de acuerdo amigable;
- s) Celebrar toda clase de contratos, inclusive compromisos y promesas de compromiso para arbitrajes, así como transigir;
- t) Otorgar poderes específicos para el ejercicio de una o varias de las atribuciones enumeradas, con la facultad de sustituirlos y revocarlos.

PARRAFO I. Cada gerente detentará separadamente los poderes previstos en el presente artículo. La oposición formulada por un gerente a los actos o actuaciones de otro gerente no tendrá efectos respecto de los terceros, a menos que se haya probado que estos tuvieron conocimiento de dicha oposición.

PARRAFO II. La sociedad se encontrará comprometida por los actos y actuaciones ejecutados por la gerencia aún si estos no se relacionan con el objeto social, a menos que pruebe que el tercero tenía conocimiento de que el acto o actuación era extraño al objeto social o que no podía ignorarlo dada las circunstancias. Se excluirá que la sola publicación de los estatutos baste para constituir esta prueba.

ARTICULO 19. Remuneración de la Gerencia. La remuneración de o de los gerentes consistirá en una o varias de las siguientes:



- a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;
- c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y, d) Remuneraciones excepcionales para las misiones o los mandos confiados al o los gerentes por la sociedad.

PARRAFO I. La retribución del o los gerentes deberá ser fijada por resolución de una asamblea ordinaria anual.

ARTICULO 20. Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. La gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y unote sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

PARRAFO I. Los socios estatuirán sobre el este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el calculo del quórum ni de la mayoría.

PARRAFO II. Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

PARRAFO III. Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individualmente o solidariamente, según sea el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

ARTICULO 21. Prohibiciones a la Gerencia. La gerencia no podrá, si autorización expresa y unánime de los socios realizar ninguno de los actos siguientes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar bienes, servicios o créditos de la sociedad en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficios propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad;
- d) Proponer modificaciones de los presentes estatutos sociales o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- e) Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los otros ejecutivos o gerentes en la gestión de la sociedad;
- f) Inducir a otros gerentes, en caso de que los hubiere, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, si los hubiere, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- g) Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- h) Practicar actos ilegales o contrarios a los presentes estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio de interés social; e,



- i) Participar por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de los socios. Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación de lo aquí dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PARRAFO I. El o los gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

PARRAFO II. Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse convenir por la misma un sobregiro, por cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

ARTICULO 22. Responsabilidad Civil de la Gerencia. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según sea el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

PARRAFO I. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño.

PARRAFO II. Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, estos podrán intentar, individual o colectivamente, la acción social en responsabilidad contra los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio íntegro sufrido por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes.

PARRAFO III. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

PARRAFO IV. Los socios que representan al menos la vigésima parte (1/20) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandantes o demandados, la acción social contra el o los gerentes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

PARRAFO V. Cuando la acción social sea intentada por uno o varios socios que actúen individualmente o en las condiciones previstas en el párrafo precedente, el tribunal sólo podrá estatuir si la sociedad ha sido regularmente puesta en causa a través de sus representantes legales.

PARRAFO VI. Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o, si estos ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTICULO 23. Revocación del o de los Gerentes. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representan más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa podrá dar lugar a la acción en reparación en daños y



perjuicios. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

CAPITULO V DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 24. Nombramiento de un Comisario de Cuentas. La Sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuenta, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

PÁRRAFO I. No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

PÁRRAFO II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuenta de las sociedades anónimas.

ARTÍCULO 25. Derecho de Control de los Socios. Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a la gerencia las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. La gerencia deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo la gerencia deberá transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas si lo hubiere.

PÁRRAFO I. Uno o más socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a la gerencia, la designación de uno o más expertos encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

PÁRRAFO II. Si la demanda fuese acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

PÁRRAFO III. El informe del experto se depositará en la secretaría del tribunal y el secretario se encargará de comunicarlo al demandante, a los comisarios de cuentas, si los hubiere, y a la gerencia; y será anexado al informe que preparen los comisarios de cuentas, si los hubiere, para la próxima asamblea general.

ARTICULO 26. Experticio Contable. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en cualquier momento la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizado para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados solo tendrá un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser aducido como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo en caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

CAPITULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES



salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrara la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que se hayan convocado.

PÁRRAFO II. Las asambleas tendrán lugar en el Domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda asamblea estará calidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO 31. Orden del día. La agenda u orden del día de la asamblea será redactada por la persona o personas que la convoquen. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un punto del orden del día deberá ser sometida a votación. También se deberá incluir en la agenda cualquier tema que sea solicitado por los socios que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, siempre y cuando el tema sea compatible con la naturaleza de la asamblea.

ARTÍCULO 32. Informes Previos. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la asamblea o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La gerencia estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, ajuicio de la propia gerencia, la publicidad de esta perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esta apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

ARTÍCULO 33. Representación y Voto. Cada socio tendrá derecho a participar en las decisiones y dispondrá de un número de votos igual a la cantidad de cuotas sociales que posea. Todo socio podrá hacerse representar por otro socio o por su cónyuge o por un tercero. El mandato de representación se otorgara para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato conferido para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

PARRAFO I. El mandato de representación deberá notificarse a la Gerencia mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial previa celebración de la Asamblea.

PARRAFO II. Tanto en las asamblea como en las consultas escritas, las decisiones se adoptaran con el voto de socio o los socios que representen mas de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no pudieran obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el numero de los votantes, excepto en los casos en que la Ley ordena una mayoría especial.

PARRAFO III. La modificación de los estatutos podrá ser decidida únicamente con el voto de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 34. Tipos de Asamblea. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.



ARTICULO 27. Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligaran a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

PÁRRAFO I. Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o mas de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

PÁRRAFO II. Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos estatutos.

ARTÍCULO 28. Consultas Escritas. En caso de consulta por escrito, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

PÁRRAFO. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas, en este artículo, para la comunicación de la consulta escrita. La gerencia levantara un acta a la cual se anexara la respuesta de cada socio.

ARTÍCULO 29. Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer el informe de la gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresara en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

ARTÍCULO 30. Convocatoria de las Actas o Juntas. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las asambleas generales:

- a) La gerencia;
- b) El comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo; y en caso de urgencia,
- c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o mas de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

PÁRRAFO I. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión,



Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

PÁRRAFO I. Atribuciones Asamblea General Ordinaria Anual. La Asamblea General se reunirá obligatoriamente cada año dentro de los tres (3) meses subsiguientes al cierre del ejercicio social, con el objetivo de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

PÁRRAFO II. Atribuciones Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

PARRAFO III. Atribuciones Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

PÁRRAFO IV. No obstante lo anterior, los socios podrán decidir sobre todos los asuntos atribuidos a las asambleas ordinaria o extraordinarias, sin necesidad de estas, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el párrafo I del Art. 27, de estos estatutos.



ARTICULO 35. Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTÍCULO 36. Mesa de la Asamblea y Actas. La asamblea de los socios será presidida por el gerente si es socio, o si hay varios, por el gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la asamblea será presidida por el socio de más edad. En todos los casos que las asambleas sean convocadas por lo comisarios de cuentas, serán ellos mismos los que la deberán presidir.

PÁRRAFO I. Toda deliberación de la asamblea de los socios será constatada por un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.

PÁRRAFO II. Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión, ser redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión.

PÁRRAFO III. Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de la cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta autentica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos (5) días antes de su celebración. Los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

PÁRRAFO IV. Las copias o los extractos de las asambleas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPITULO VII DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS AFECTACION Y REPARTICION DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 37. Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro mercantil hasta el último día del mismo año.

ARTÍCULO 38. Cuentas Sociales. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

Párrafo I. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios den su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad



con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana.

Párrafo II. Los estados financieros auditados y el informe e gestión anual deberán ser comunicados a los socios y esta en el domicilio social a la disposición de los comisarios de cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la asamblea general de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

ARTICULO 39. Reserva Legal. La sociedad deberá separa anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y liquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejara de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

ARTICULO 40. Dividendos. La Asamblea General, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, e especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y basado en el flujo de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

PÁRRAFO. Salvo en el caso de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, depuse de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

CAPITULO VIII DE LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Articulo 41. Transformación. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos. La transformación en una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) resultara de la adquisición de parte de un socio, que sea persona física, de todas las cuotas sociales y del cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley para la transformación.

PÁRRAFO I. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, previa ponderación del balance especial u del informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberá comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

PÁRRAFO II. La transformación se hará constar en escritura publica o privada que se inscribirá en el Registro mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.



PÁRRAFO III. Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la asamblea general extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del acta en que conste el consentimiento de todos los socios debiera publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones mas relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiere, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

PÁRRAFO IV. La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

PÁRRAFO V. Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante notario a realizar las declaraciones establecidas en la ley.

PÁRRAFO VI. La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social solo obligara a los socios que hayan votado a su favor, los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedaran separados de la sociedad siempre que, en un plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la ley.

PÁRRAFO VII. En todo caso, la transformación no entrañara la creación de una persona moral nueva.

ARTICULO 42. Fusión y Escisión de la Sociedad. La fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08.

ARTÍCULO 43. De La Disolución Y Liquidación De La Sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.



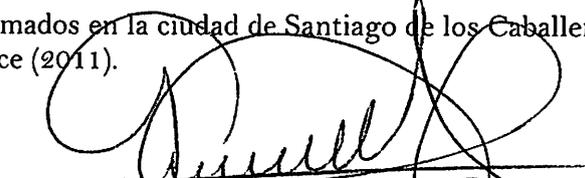
**CAPITULO IX
DE LAS CONTESTACIONES Y GASTOS**

ARTICULO 44. Contestaciones. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre lo socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

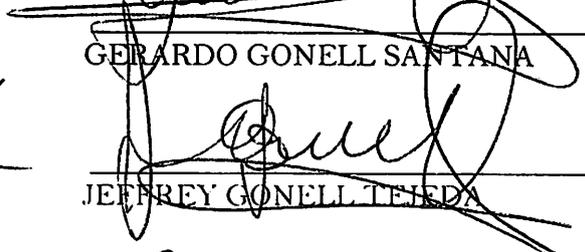
ARTÍCULO 45. Gastos. Los gastos derechos y honorarios de transformación de la sociedad serán soportados por esta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes estatutos han sido hechos y firmados en la ciudad de Santiago de los Caballeros a los seis (29) días del mes de enero del año dos mil once (2011).


GERARDO GONELL TEJEDA

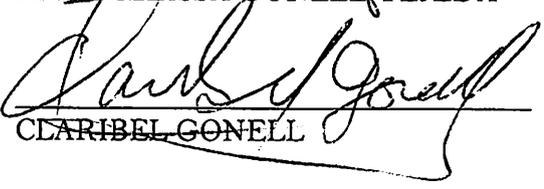

GERARDO GONELL SANTANA

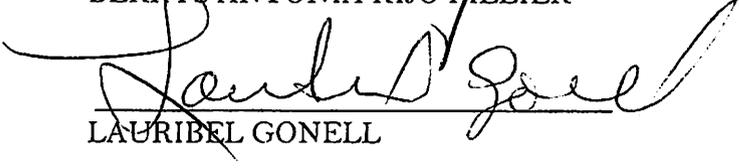

MAGALIS TEJEDA GONZALEZ


JEFFREY GONELL TEJEDA


AMY MELISSA GONELL TEJEDA

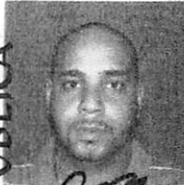

BERKYS ANTONIA RIJO PILLIER


CLARIBEL GONELL


LAURIBEL GONELL

YO, LIC. WILSON DOMINGUEZ ALMENGOT, Notario Público de los del Número para el Municipio de Santiago, matriculada en el Colegio de Notarios bajo el No. 4392, con mi estudio profesional abierto en la en la calle Duarte, No. 44 (altos), en ésta ciudad, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en este acto han sido puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, GERARDO GONELL TEJEDA, GERARDO GONELL SANTANA, MAGALIS TEJEDA GONZALEZ, JEFFREY GONELL TEJEDA, AMY MELISSA GONELL TEJEDA, BERKYS ANTONIA RIJO PILLIER, CLARIBEL GONELL Y LAURIBEL GONELL, de generales y calidades anotadas, a quienes he identificado mediante la presentación de sus respectivas cédulas de Identidad y electoral, las cuales me han manifestado que es así como ellas acostumbran firmar todos los actos de sus vidas, las cuales **LEGALIZO** para los fines de Ley correspondientes.

REPÚBLICA



Gerardo Gonell Tejeda

**GERARDO
GONELL TEJEDA**



LA ALBOLERA
RES, LA ALBOLERA Apto. 4-A Piso 4
REAL SANTO DOMINGO

JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
001-1787613-6



06 SEP 1980 M SOLTERO
NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL

BROOKLYN, NEW YORK, EE.UU.
LUGAR NACIMIENTO PIEL SANGRE

EMPLEADO (A) PRIVADO
OCUPACION
NINGUNAS

SEÑAS PARTICULARES vence día nacimiento año
NACIONALIDAD : DOMINICANA

2013



DOMINICANA

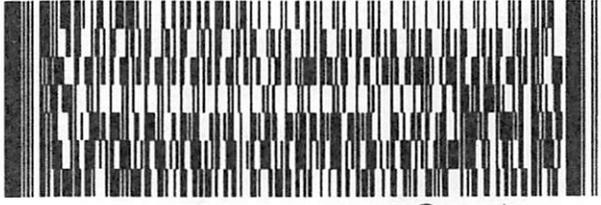
CEDELA ANTERIOR
COLEGIO ELECTORAL 1684

SERIE

001-1787613-6

MUNIC	OFIC	LIBRO	FOLIO	ACTA	AÑO
001	10	3	20	200	2003

UBICACION DEL COLEGIO
ESC. NORMAL FELIX EVARISTO MEJIA SANTO DOMINGO
C/LEONARDO DA VINCI ESQ. CAONABO/URB. RIRENACIMIENTO



DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ
Presidente J.C.E.

R. Rosari
E 13063133





Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

Nro. de Inscripción: 17361

Razon Social: EMPRESAS GONELL, SRL.

Identificación: RNC - 130809968

Domicilio: AV. CIRCUNVALACION NO. 4.

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS. - REPUBLICA DOMINICANA

Fecha de Registro : 02/11/2011

Fch. Ult. Actualizac : 02/11/2011

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC 4-01-50625-4

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

CERTIFICACIÓN

24102013

ALS-RENTA

La dirección General de **Impuestos Internos CERTIFICA que el contribuyente, EMPRESAS GONELL SRL, RNC 130809968,** domicilio y asiento social en Santiago, República Dominicana, Administración Local de Santiago, ha declarado y pagado los Impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

Impuesto sobre la Renta (IR2) periodo fiscal 2012.

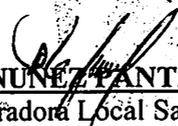
Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) hasta septiembre 2013.

Impuesto sobre Retenciones a asalariados (IR3) hasta septiembre 2013.

La presente certificación tiene una vigencia de Treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada para fines de ser depositada en el **Instituto de Bienestar Estudiantil.**

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la Ciudad Santiago de los Caballeros, República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año Dos Mil Trece (2013).


YUDITH NUNEZ PANTALEON
Administradora Local Santiago

YNP/Dcc/yjr



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte”

CM-9179/13

CERTIFICACION

El **Ministerio de Industria y Comercio**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **EMPRESAS GONELL, SRL**, con Registro Mercantil No. 08399-2011-STI, de fecha 17 de junio del año 2011, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., con los Estados Financieros correspondientes, la certificación de la DGII al día con las obligaciones fiscales y la notificación de pago de la TSS en la que figuran **dos (02) empleados** registrados, clasifica en el renglón de **MICRO EMPRESA**, según la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre del 2008, sobre el “Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.

En tal virtud, dicha empresa, cumple los requisitos para obtener el beneficio establecido en el Art. No. 11, del Reglamento No. 543-12, de la Ley No.340-06, del año 2006 sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.”

Esta Certificación tiene vigencia de **un (01) año** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **diez (10) días** del mes de **junio** del año **dos mil trece (2013)**.


Acelis Angeles Vargas
Directora Comercio Interno

AAV/cdf





99220039

11/11/2013 11:25 am

145 - Pago Servicios TSS

AJ240

OFICINA : OFICINA AV. SARAGOJA 660
 ESTACION : ws05 SECUENCIA : 000330
 CAJERO : 15105 AUTORIZACION: 1020131531943204
 DOCUMENTO: 99220039 RECIBO TSS: 7406313

IDENTIDAD: 1020131531943204 TIPO IMP: Nmina Princ
 CLIENTE : EMPRESAS GONELL SRL

VALOR RECIBIDO RD\$

Efectivo	3,093.48
Cheques	0.00
Otros:	

TOTAL RD\$ 3,093.48

FIRMA CAJERO :

*** EL BANCO NO REEMBOLSA DINERO ***
 *** PARA RECLAMACION COMUNICARSE CON TSS ***
 ORIGINAL: BANRESERVAS COPIA: CLIENTE

Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares
Emisión

Vigencia(s) :

Período de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **15-10-2013** Fecha Fin Vigencia : **15-10-2014**
A las : **8:00 AM** del último día.

Datos del Asegurado :

Número de Cuenta : **00276961 Empresas Gonell, SRL**
Dirección : **Av. Circunvalacion Num.4, Num. 4, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, Santiago de Los Caballeros, Santiago**
Teléfono : **(829) 581-5877**

Intermediario(s) :

13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Asegurado :	181,734.34	Prima Neta :	2,000.00
Prima Anualizada :	2,000.00	Impuesto (16.00%) :	320.00
FACTURA EMISION No.:	01020496		2,320.00

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

DEPARTAMENTO DE FIANZA
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Empresas Gonell, SRL**
Ha solicitado en fecha de 15 Octubre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$181,734.34 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: ARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETAS) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013-2014**ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO** *****
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NAC. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) y tiene como fecha de vigencia desde el 15 de Octubre de 2013 hasta el 15 de Octubre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. *****
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. *****
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de:
Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad publica o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden publico no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. *****
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. *****
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será valida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. *****
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. *****



Seguro de Fianzas de Ejecución
Condiciones Particulares

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. *****
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$181,734.34 Pesos (DOP) **Ciento Ochenta y Un Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 34/100** *****
- Exigida a: **EMPRESAS GONELL, SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 15 de Octubre de 2013 hasta el 15 de Octubre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. *****

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

Este documento es emitido hoy día 15/10/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 15/10/2013 hasta la fecha 15/10/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.



Firma Autorizada y Sello



Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546
e mail secretaria@camarasantiago.com. www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No. 08399-2011-STI

Registro Nuevo <input checked="" type="checkbox"/>	Modificación de Registro <input type="checkbox"/>	Renovación de Registro <input type="checkbox"/>	Registro Anterior:				
Denominación Social	EMPRESAS GONELL S.R.L.						
Domicilio Sociedad	AV.CIRCUNVALACION,#4,STGO.						
Teléfono	(829)584-5877	Fax					
Apartado Postal	Email	Web Site					
Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Extranjera <input type="checkbox"/>	Fecha Emisión	17/06/2011	Fecha de Vencimiento	17/06/2013			
Fecha Asamblea Constitutiva	29/01/2011	RNC					
Actividades: Importación <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Industria <input checked="" type="checkbox"/> Servicio <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> (puedo elegir varias)							
Objeto Social		Principales Productos/Servicios		Sistema Armonizado (SA)			
PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE POLLOS Y PANES		POLLOS Y PANES		A0122 D1541			
Nombre (s) Socios		Dirección	Cédula/RNC	Registro	Nacionalidad	Est.	Profesión
Mayoritarios			Pasaporte	Mercantil		Civil	
GERARDO GONELL T.		C/ALBOLEDA, #15,TORRE ARBOLEDA,APTO.4, URB.RE	001-1787613-6		DOMINICANA	S	ESTUDIANTE
GERARDO GONELL S.		C/ALBOLEDA, #15,TORRE ALBOLEDA,APTO.4, URB.RE	031-0369921-5		DOMINICANA	S	LIC.DERECHO
MAGALIS TEJEDA G.		C/ALBOLEDA, #15,TORRE ALBOLEDA,APTO.4, URB.RE	001-1781349-3		DOMINICANA	S	COMERCIANTE
JEFFREY GONELL T.		C/ALBOLEDA, #15,TORRE ALBOLEDA,APTO.4, URB.RE	001-1822751-1		DOMINICANA	S	ESTUDIANTE
AMY M. GONELL T.		C/35, #23, LAS COLINAS, STGO.	001-1914460-8		DOMINICANA	S	ESTUDIANTE
BERKYS A. RIJO P.		C/35, #23, LAS COLINAS, STGO.	031-0504665-4		DOMINICANA	S	COMERCIANTE
CLARIBEL GONELL		C/35, #23, LAS COLINAS, STGO.	458456134		ESTADOUNIDENSE	S	ESTUDIANTE
Cantidad de Socios:		8	Cantidad Total de Cuotas Sociales Suscritas:		2,000		
Gerentes/ Nombres y Apellidos		Dirección	Cédula/RNC	Registro	Nacionalidad	Est.	Profesión
			Pasaporte	Mercantil		Civil	
GERARDO GONELL T.		C/ALBOLEDA, #15,TORRE ARBOLEDA,APTO.4, URB.RE	001-1787613-6		DOMINICANA	S	ESTUDIANTE
Administradores y/o Persona(s) autorizada(s) afirmar en su nombre		Dirección	Céd./Pasaport		Nacionalidad	Est.	Profesión
						Civil	
GERARDO GONELL T.		C/ALBOLEDA, #15,TORRE ARBOLEDA,APTO.4, URB.RE	001-1787613-6		DOMINICANA	S	ESTUDIANTE
Capital Autorizado	Capital Pagado	Tipo de Moneda	Bienes Raíces RDS	Activos RDS	Duración de la Sociedad		
\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	PESO DOMINICANO		\$ 200,000.00	Ilimitada		
Fecha de Inicio Operaciones	01/06/2011	Fecha Asamblea Ord. Anual	31/ 03/ 2012	Duración de la Directiva	6 AÑOS		
Ente Regulado	Clase de ente		No.de Resolución				
Estado Actual Sociedad	Activa <input checked="" type="checkbox"/>	Cese Temporal <input type="checkbox"/>	Disuelta <input type="checkbox"/>	Liquidada <input type="checkbox"/>			
Referencias Comerciales			Referencias Bancarias				
COOPROARINA			BANCO DE RESERVAS				
POLLO CIBAO							
No. de Empleados	Masculinos 3	Femeninos	Total 3	Donde Tiene?			
Registros	Descripción		Reg. Núm.	Fecha			
Nombre Comercial	EMPRESAS GONELL		274910	18/06/2009			
Marca de Fábrica							
Patente de Inv.							
Observación							

Fernando Puig

Director Ejecutivo



Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc.

Av. Las Carreras 7, Edificio Empresarial, Santiago, República Dominicana / Tel. (809)582-2856 Fax (809)241-4546

Email secretaria@camarasantiago.com www.camarasantiago.com

RNC: 4-02-00095-7

Certificado de Registro Mercantil Sociedad de Responsabilidad Limitada

Registro No. 8399-STI

RENOVACIÓN								
Denominación Social:		EMPRESAS GONELL, SRL						
Fecha Asamblea Constitutiva/Acto		29/01/2011		RNC: 1-30-80996-8				
Fecha Emisión: 17/06/2011		Fecha última Modificación:		Fecha Vencimiento: 17/06/2015				
Dirección de la Empresa								
Calle: AVENIDA CIRCUNVALACION, NO.04				Apartado Postal:				
Sector:		Municipio: SANTIAGO						
Teléfono 1: (829) 584-5877		Teléfono 2:		Fax:				
Actividades: INDUSTRIA								
Actividad Descripción del Negocio		Principales Productos / Servicios		Sistema Armonizado (SA)				
PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE POLLOS Y PANES		POLLOS Y PANES						
Nombre de Socios								
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Registro Mercantil	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
GERARDO GONELL TEJADA		CALLE ALBOLEDA, NO.15, TORRE ARBOLEDA, APARTAMENTO 04, URB. REAL, SANTO DOMINGO			001-1787613-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
GERARDO GONELL SANTANA		CALLE ALBOLEDA, NO.15, TORRE ARBOLEDA, APARTAMENTO 04, URB. REAL, SANTO DOMINGO			031-0369921-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
MAGALIS TEJEDA GONZALEZ		CALLE ALBOLEDA, NO.15, TORRE ARBOLEDA, APARTAMENTO 04, URB. REAL, SANTO DOMINGO			001-1781349-3	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
JEFFREY GONELL TEJADA		CALLE ALBOLEDA, NO.15, TORRE ARBOLEDA, APARTAMENTO 04, URB. REAL, SANTO DOMINGO			001-1822751-1	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
AMY MELISSA GONELL TEJADA		CALLE 35, NO.23, LAS COLINAS, SANTIAGO			001-1914460-8	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
BERKYS ANTONIA RIJO PILIER		CALLE 35, NO.23, LAS COLINAS, SANTIAGO			031-0504665-4	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
CLARIBEL GONELL		CALLE 35, NO.23, LAS COLINAS, SANTIAGO			458456134	ESTADOS UNIDOS	Soltero(a)	
Órgano de Administración								
Cargo		Nombre y Apellido		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil
Gerente		GERARDO GONELL TEJADA		CALLE ALBOLEDA, NO.15, TORRE ARBOLEDA, APARTAMENTO 04, URB. REAL, SANTO DOMINGO		001-1787613-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)
Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar								
Nombre		Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil		
GERARDO GONELL TEJADA		CALLE ALBOLEDA, NO.15, TORRE ARBOLEDA, APARTAMENTO 04, URB. REAL, SANTO DOMINGO		001-1787613-6	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)		
Comisario (s) de Cuenta (s)								
Capital Social RD\$		Bienes Raíces RD\$		Activos RD\$		Duración Sociedad		
200,000.00				200,000.00		INDEFINIDA		
Ente Regulado:		No. Resolución:		Duración Órgano Administrativo		6 Año(s)		
Cantidad Cuotas Sociales		2000		Fecha Ultima Asamblea/Acto		29/01/2011		
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias				
COOPROARINA				BANCO DE RESERVAS				
POLLO CIBAO								
Número de Empleados		Masculinos		Femeninos		Total Empleados		
		3				3		
Sucursales y Agencias que Posee la Sociedad								
Nombre Comercial		EMPRESAS GONELL				No. Registro 274910		


Registrador(a) Mercantil



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código CIS: 129-2013-2804236-2

Consulte la validez de este documento en
<https://parservicios.gob.do/servicios/webcis>



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **GERARDO GONELL TEJEDA**, Cédula de **identidad y Electoral Número 001-1787613-6**, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Santiago de los Caballeros. A lo(s) Catorce (14) día(s) del mes de junio del año Dos Mil Trece (2013).


HEIDY FERNANDA VILLAMIL FERMIN
Encargado(a) del Centro de Atención al Ciudadano
Centro de Atención al Ciudadano de Santiago



ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

AGENDA

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones especificas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados

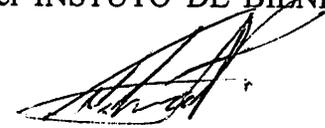
de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte integra del mismo.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

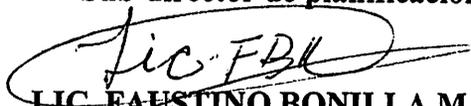
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. Eto

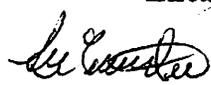
Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

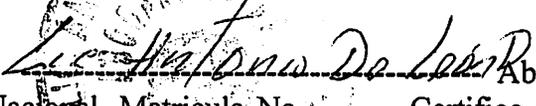

LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO
Sub-director Administrativo y financiero


LIC. NELSON DE LOS SANTOS
Sub-director de planificación


LIC. SERGIO PANTALEON DISLA
Director Departamento legal


LIC. FAUSTINO BONILLA M.
Encargado de Oficina de Libre Acceso
A la Información


Licda. ELENA OVALLE C.
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. --- --- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de los años mil trece (2013).





Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INABIE
INSTITUTO NACIONAL DE
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE
Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil **a partir del jueves 2 de mayo del año 2013**, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación www.minerd.gov.do o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) www.comprasdominicana.gov.do, a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, **en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en **el Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones

Lic. René Arturo Jaquez Gil
Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte
Comité de Compras y Contrataciones de INABIE
Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01
LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS
(Referencia LI-INABIE-07)
LISTADO ADJUDICACION DE LOTES ESPECIALIZADOS PARA MICROEMPRESAS (MYPIMES)

Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MYPIMES	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
1	12A02	Pani Basora	1	AZUA	02 AZUA ESTE, ESTABANIA-LAS CHARCAS	1,589	1
2	9A02	Pan La Especial	2	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	2,089	1
3	8A02	Pan Repostería Nancy	3	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	1,995	3
4	108LV06	Panificadora Luna Comercial	4	DUARTE	06 SAN FRANCISCO NORDESTE	1,550	1
5	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	5	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,183	1
6	90LV09	Panificadora Moca, SRL	6	ESPAILLAT	09 MOCA NORDESTE	2,240	2
7	90LV09	Panificadora Moca, SRL	7	ESPAILLAT	09 MOCA OESTE	1,227	1
8	90LV09	Panificadora Moca, SRL	8	ESPAILLAT	09 MOCA SUR, CAYETANO GERMOSEN	2,070	1
9	20SP30	Pan Ondina	9	HATO MAYOR	30 HATO MAYOR	1,637	1
10	29SP12	Pan Monte de Sión	10	HIGUEY	11 ZONA TURISTICA	1,418	1
11	28SP23	Pan Hermanos Báez	11	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,260	1
12	89SC17	Panisur, SRL	12	PERAVIA	17 BANÍ, PAYA-RÍO ARRIBA	939	1
13	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	13	SAN CRISTOBAL	21 CAMBITA - LOS CACAOS	1,277	1
14	87SC21	Panadería Repostería Eloín	14	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	1,202	1
15	87SC21	Panadería Repostería Eloín	15	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,405	1
16	87SC21	Panadería Repostería Eloín	16	SAN CRISTOBAL	21 HAINA-NIGUA	1,171	1
17	86SC21	Franto Supermass, SRL	17	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL (PUEBLO NUEVO)	2,068	1
18	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	18	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL- HATO DAMAS	1,066	1
19	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	19	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL OESTE, NAJAYO	1,409	1
20	69SC21	Panificadora Perozo SRL	20	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,362	1
21	84SC21	Panadería Repostería Doña Cela	21	SAN CRISTOBAL	21 SAN CRISTÓBAL SUR-PALENQUE	1,037	1
22	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	22	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	1,691	1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten symbol]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
23	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	23	SAN CRISTOBAL	21 YAGUATE, LAS GALLARDAS-SEMANA SANTA	924	1
24	5A22	Panaderia David	24	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 LAS MATAS DE FARFÁN	1,366	1
25	14A22	Pan Miranda	25	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,396	1
26	14A22	Pan Miranda	26	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN ESTE BOHECHÍO	1,439	1
27	13A22	Pan Yorky	27	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN NORTE-SABANETA	1,414	1
28	13A22	Pan Yorky	28	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	973	1
29	14A22	Pan Miranda	29	SAN JUAN DE LA MAGUANA	22 SAN JUAN OESTE	3,523	11
30	24SP23	Pan Galáctica	30	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	3,461	4
31	25SP23	Pan Julissa	31	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO NORTE, CONSUELO	812	1
32	23SP23	Miramar	35	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO SUR	4,978	9
33	35SP23	Pan Ismael	36	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,235	1
34	25SP23	Pan Julissa	37	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,302	1
35	38SP23	Pan Grisellys	38	SAN PEDRO	23 SAN PEDRO, NORDESTE	1,720	3
36	94LV24	Sánchez de la Cruz	39	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	953	1
37	118LV24	Panadería y Repostería Alex	40	SANCHEZ RAMIREZ	24 VILLA LA MATA	778	1
38	52S25	Panadería Mariel	41	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	834	1
39	52S25	Panadería Mariel	42	SANTIAGO	25 LICEY AL MEDIO	940	1
40	43S25	Repostería D' Candy	43	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 1)	1,635	1
41	59S25	Panadería Gonell	44	SANTIAGO	25 SANTIAGO (CIENFUEGOS 2)	1,933	1
42	40S25	Panadería Taveras Panchito	63	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	2,673	1
43	42S25	Panadería Repostería Bingo	64	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,090	1
44	52S25	Panadería Mariel	65	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	774	3
45	59S25	Panadería Gonell	66	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	1,527	1
46	42S25	Panadería Repostería Bingo	67	SANTIAGO	25 SANTIAGO, PEKÍN	597	2

SPD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
47	40S25	Panadería Taveras Panchito	68	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	894	1
48	42S25	Panadería Repostería Bingo	69	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	1,216	1
49	42S25	Panadería Repostería Bingo	70	SANTIAGO	25 SANTIAGO, VISTA DEL YAQUE	683	1
50	42S25	Panadería Repostería Bingo	71	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	976	1
51	52S25	Panadería Mariel	72	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	1,244	1
52	43S25	Repostería D' Candy	73	SANTIAGO	25 SANTIAGO (GURABO)	962	1
53	42S25	Panadería Repostería Bingo	74	SANTIAGO	25 TAMBORIL	879	1
54	42S25	Panadería Repostería Bingo	75	SANTIAGO	25 TAMBORIL	856	1
55	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	76	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	1,466	1
56	42S25	Panadería Repostería Bingo	77	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	672	1
57	42S25	Panadería Repostería Bingo	78	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	744	1
58	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	79	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	527	1
59	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	80	SANTIAGO	25 VILLA BISONÓ	3,564	18
60	42S25	Panadería Repostería Bingo	81	SANTIAGO	25 VILLA GONZÁLEZ	1,411	1
61	167DN01	Inversiones Cabrisa	110	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	1,752	2
62	154DN32	Panocha	111	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 DOMINGO SAVIO	2,792	3
63	171DN01	Panificadora Keren	112	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	2,973	4
64	171DN01	Panificadora Keren	113	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 ENSANCHE LA FÉ	3,149	5
65	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	114	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	1,986	2
66	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	115	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,184	1
67	138SD32	Panadería Adriel	116	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO ESTE	2,201	2
68	138SD32	Panadería Adriel	117	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	2,894	3
69	143SD32	Panificadora Germán	118	SANTO DOMINGO este	01 GUARICANO OESTE	1,945	2
70	172DN32	Panificadora Juanito	123	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	2,568	3

SPD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
71	154DN32	Panocha	124	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (ENS. IVAN GUZMAN)	1,930	4
72	156DN32	Panificadora Thania	125	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	2,401	2
73	162DN01	Panadería Gamapera	126	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (EL ABANICO-EL PALMAR)	943	1
74	156DN32	Panificadora Thania	127	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)	1,497	2
75	154DN32	Panocha	128	SANTO DOMINGO oeste	01 HERRERA (BAYONA)		2
77	169DN32	Panadería y Repostería Unidos En Cristo	130	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	3,672	4
78	153DN32	Panadería Vitty	131	SANTO DOMINGO oeste	01 LA ALTAGRACIAS, EL CAFÉ, 12 DE HAINA	2,629	3
79	156DN32	Panificadora Thania	132	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	2,284	3
80	157DN01	Panadería Luperón	133	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	1,364	3
81	155DN01	Panadería Rico	134	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LA ZURZA	3,067	3
82	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	135	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	1,352	2
83	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	136	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,018	1
84	165DN32	Panadería Efraín y la Delicia	137	SANTO DOMINGO, distrito nacional	01 LOS RÍOS	2,310	1
85	12A02	Pani Basora	138	AZUA	02 AZUA OESTE-PERALTA	525	1
86	12A02	Pani Basora	139	AZUA	02 TÁBARA ARRIBA- VIAJAMA-PADRE LAS CASAS Y GUAYABAL	788	5
87	12A02	Pani Basora	140	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,994	5
88	5A22	Panadería David	141	BAHOURUCO	03 GALVÁN Y TAMAYO	1,637	6
92	60S05	Panadería y Repostería Alan	145	DAJABÓN	05 DAJABÓN, LOMA DE CABRERA Y PEPILLO SALCEDO	1,684	5
93	91LV06	Panadería Acosta, SRL	146	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,120	12
94	108LV06	Panificadora Luna Comercial	147	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	1,351	3
95	112LV06	Panificadora Cepeda	148	DUARTE	06 SAN FRANCISCO DE NOROESTE	2,824	7
96	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoración	149	EL SEIBO	08 EL SEIBO	1,643	2
98	110LV14	Panadería Romina	151	ESPAILLAT	09 GASPAR HERNÁNDEZ, JOSÉ CONTRERAS	1,040	6
99	20SP30	Pan Ondina	152	HATO MAYOR	30 SABANA DE LA MAR, EL VALLE	1,219	4

525



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMes	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
100	91LV06	Panadería Acosta, SRL	153	HERMANAS MIRABAL	19 HERMANAS MIRABAL	1,509	
106	29SP12	Pan Monte de Sión	159	LA ROMANA	12 LA ROMANA NORDESTE	2,377	1
113	117LV13	Repostería Abréu	166	LA VEGA	13 CONSTANZA	2,411	30
114	99LV14	Panadería Miguelín	167	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,647	22
115	99LV14	Panadería Miguelín	168	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	2,561	12
116	99LV14	Panadería Miguelín	169	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	14 NAGUA NOROESTE	1,931	17
117	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	171	MONTE PLATA	MONTE PLATA	1,777	9
118	123SD29	Panadería Repostería Delicias del Rincón	172	MONTE PLATA	29 BAYAGUANA	2,325	8
120		Panadería Marciana.	174	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,545	21
121		Panadería Marciana.	175	MONTECRISTI	15 GUAYUBÍN NORDESTE, LAGUNA SALADA	2,748	15
124	45S18	Panificadora Trigos del Norte	178	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	2,656	8
	45S18	Panificadora Trigos del Norte	179-A	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	1,925	7
	62S18	Panadería y Repostería D y R	179-B	PUERTO PLATA	18 SOSÚA, CABARETE	845	2
126	62S18	Panadería y Repostería D y R	180	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	3,251	4
127	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	181	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	2,743	4
128	45S18	Panificadora Trigos del Norte	182	PUERTO PLATA	18 PUERTO PLATA OESTE	1,634	4
129	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	183	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,589	8
130	98LV20	Panadería Repostería Mimasa	184	SAMANA	20 SAMANÁ OESTE, EL LIMÓN	2,251	8
131	85SC21	AgroServicio Mateo	185	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,421	7
132	85SC21	AgroServicio Mateo	186	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,735	5
133	80SC21	Panadería Buenos Aires	187	SAN CRISTOBAL	21 HAINA NORTE-EL CARRIL	2,230	4
134	7A31	Pan Margarita	188	SAN JOSE DE OCOA	31 SAN JOSÉ DE OCOA, SABANA LARGA Y RANCHO ARRIBA	1,592	3
	94LV24	Sánchez de la Cruz	189 A	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	1,680	2
	118LV24	Panadería y Repostería Alex	189 B	SANCHEZ RAMIREZ	FANTINO, LA CRUZ, EL CRUCE	627	2

1721

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten symbol]



Secuencia numerica	OFERENTE ADJUDICADO		Número de lote MyPIMEs	PROVINCIA DE LA RUTA	RUTA	TOTAL RACIONES	CANTIDAD DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL					
136	94LV24	Sánchez de la Cruz	190	SANCHEZ RAMIREZ	24 FANTINO	2,323	20
138	0	Mujeres en Desarrollo (MUDE)	192	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	1,691	13
139	47S27	Panadería Hermanos Reyes	193	VALVERDE	27 ESPERANZA NORTE	4,228	14
140	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	194	SANTO DOMINGO	32 SAN JOSÉ DE MENDOZA	5,848	6
141	144SD32	Karamello	195	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,677	2
142	124SD32	Productos Canó, SRL	196	SANTO DOMINGO	32 ALMA ROSA, ENSANCHE OZAMA	2,739	3
143	143SD32	Panificadora Germán	197	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,788	5
144	125SD32	Panadería Repostería Capellán	198	SANTO DOMINGO	32 VILLA MELLA CENTRO	2,833	5
145	95LV28	Panadería La Fe	199	MONSEÑOR NOU	28 PIEDRA BLANCA, MAIMÓN	2,456	10
TOTALES						233,585	504

Aprobado:	Comite de Compras y Contrataciones	
1	Elena Ovalle	
2	Faustino Bonilla	
3	Sergio Pantaleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Brito	

